## ANEXO
## CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN REMOTA DE ALARMAS - TRANSMISIÓN DE SEÑALES VÍA GPRS

En Santiago de Chile, a 04 de MAYO del año 2016, entre ADT Security Services S.A., Rol Único Tributario Nº 96.719.620-7, en adelante "ADT", por una parte; y, por la otra, el cliente individualizado a continuación, en adelante el "Suscriptor", acuerdan el presente Anexo de Contrato:

**PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES.** ADT y el Suscriptor que se individualiza a continuación, vienen en complementar el Contrato de Supervisión Remota de Alarmas N° 688990

**1.- DATOS DEL SUSCRIPTOR:**

Cédula de Identidad/RUT: 70574900-0

| Apellido Paterno/Razón Social | Apellido Materno | Nombres |
|---|---|---|
| FUNDACION INTEGRA | | |

| Teléfono Trabajo/Casa | Teléfono Celular | Correo Electrónico (e-mail) | Profesión |
|---|---|---|---|
| | | | |

**Representante Legal (completar sólo si Suscriptor es persona jurídica)**

Cédula de Identidad: 11850641-3

| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres |
|---|---|---|
| ROSSEL | CARRILLO | ORIELE |

| Teléfono Trabajo/Casa | Teléfono Celular | Correo Electrónico (e-mail) | Profesión |
|---|---|---|---|
| | | | |

| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres |
|---|---|---|
| | | |

| Teléfono Trabajo/Casa | Teléfono Celular | Correo Electrónico (e-mail) | Profesión |
|---|---|---|---|
| | | | |

**2.- DATOS DE DOMICILIO MONITOREADO**

| Calle | Número | Dpto. | Comuna / Ciudad | Región |
|---|---|---|---|---|
| PADRE ALONSO OVALLE | 766 | | SANTIAGO | RM |

**3. TARIFA MENSUAL Y VIGENCIA INICIAL**

| TARIFA MENSUAL | VIGENCIA INICIAL |
|---|---|
| 1.19 Unidades de Fomento, IVA incluido | |

SANDRA RUZ DURAN
02 JUN 2016
Notary Branches
ADT Security Services

X

FIRMA SUSCRIPTOR (CLIENTE) pp. ADT SECURITY SERVICES



Yanina González

FUNDACION INTEGRA
PEDRO AGUIRRE CERDA
P.B.Y.

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN JURÍDICA

## I. SERVICIO

**SEGUNDO: Servicio de Monitoreo GPRS. 2.1.** Este servicio consiste en: **(i)** recibir, por parte de la Estación Central de Monitoreo de ADT ("Estación Central"), las señales enviadas desde el equipo de alarma instalado en el inmueble fijado por el Suscriptor en el anverso de este contrato ("Ubicación Monitoreada"); **(ii)** analizar las señales recibidas para determinar la existencia de una Condición de Emergencia; **(iii)** llamar por teléfono al Suscriptor o las personas indicadas al efecto por éste para informar de una activación de alarma y si ella califica o no como una Condición de Emergencia; y, **(iv)** si del análisis efectuado se confirma la existencia de una Condición de Emergencia, comunicar tal circunstancia a la autoridad o servicio correspondiente, requiriendo su presencia en la Ubicación Monitoreada. **2.2.** Constituyen "Condiciones de Emergencia" situaciones de urgencia médica, incendio o intrusión de terceros en la Ubicación Monitoreada, verificadas por ADT, de acuerdo con los medios contratados por el Suscriptor, tales como habla, escucha, imagen o activación secuencial. Las señales de alarma podrán ser emitidas: (a) por una activación manual del equipo de alarma en cualquiera de los tres casos previamente mencionados; o, (b) en forma automática por dicho equipo, en los casos de intrusión. **2.3.** Corresponde al Suscriptor indicar las personas a llamar, así como sus respectivos números de teléfono y el orden en que deben ser llamadas ("Lista de Contactos"). Se deja constancia que a la firma de este contrato el Suscriptor ha proporcionado a ADT dicha información, siendo de su exclusiva responsabilidad mantenerla actualizada, dando aviso oportuno a ADT de cualquier modificación. **2.4.** La transmisión de señales enviadas desde el equipo de alarma instalado en la Ubicación Monitoreada a la Estación Central se realizará a través de un transmisor GPRS, enviando paquetes de datos vía red GPRS. ADT entrega en comodato al Suscriptor el Equipo de Alarma individualizado en la Orden de Servicio Técnico, a los que le son aplicables, en cuanto corresponda, las disposiciones de este contrato referidas al "Equipo".

**TERCERO: Condiciones de los Servicios. 3.1.** La prestación de los servicios supone necesariamente el correcto funcionamiento del equipo de alarma y demás elementos instalados en la Ubicación Monitoreada y la correcta recepción de las señales emitidas por éste por parte de la Estación Central. **3.2.** Se deja constancia que los servicios tienen carácter disuasivo o preventivo, por lo que no pueden impedir la comisión de delitos al interior de la Ubicación Monitoreada ni evitan la ocurrencia de algún siniestro en la persona y/o bienes del Suscriptor y/o de aquellos que se encuentren en la Ubicación Monitoreada. **3.3.** ADT no es una compañía aseguradora. Es de exclusiva decisión del Suscriptor contratar seguros que cubran, entre otros aspectos, pérdidas, daños, perjuicios o lesiones en la Ubicación Monitoreada, por siniestros o hechos ilícitos de terceros. **3.4.** Los servicios funcionan en conexión y dependencia con redes o sistemas de comunicaciones de otras empresas, por lo que su suministro podría verse afectado por circunstancias de capacidad, disponibilidad o funcionamiento propias de estas redes, debidamente acreditados. Asimismo, se deja constancia que los servicios podrían suspenderse temporalmente por fenómenos de la naturaleza, hechos de terceros, casos fortuitos, fuerza mayor u otras causas no imputables a ADT, debidamente acreditadas. **3.5.** En caso que ADT requiera efectuar trabajos de ingeniería o cualquier otro tipo de reparaciones o actividades necesarias para la correcta prestación de los servicios, lo informará previamente al Suscriptor.

X FIRMA SUSCRIPTOR (CLIENTE)

SANDRA RUZ DURAN
02 JUN 2016
Chief of Branches
ADT Security Services

pp. ADT SECURITY SERVICES

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN JURÍDICA



Yanina González

FUNDACION INTEGRA
PEDRO AGUIRRE CERDA
95.529.229-3

## II. EQUIPO

**CUARTO: Entrega. 4.1** ADT entrega en comodato al Suscriptor el equipo de alarma, que incluye la central de alarma, sus componentes y accesorios, y demás elementos individualizados en la Orden de Servicio Técnico ("Equipo"). El Equipo podrá contener elementos reacondicionados, debiendo estar en todo caso en perfectas condiciones de funcionamiento. La Orden de Servicio Técnico debidamente firmada por el Suscriptor y ADT, se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. **4.2.** Se prohíbe al Suscriptor vender, prometer vender, transferir, enajenar, donar, ceder, gravar, subarrendar o prendar el Equipo. Las infracciones a este numeral, facultarán a ADT a poner término anticipado a este contrato. **4.3.** La instalación del Equipo se realizará en las dependencias o zonas de la Ubicación Monitoreada indicadas expresamente por el Suscriptor, por lo que será responsabilidad de éste indicar las zonas en que quedarán instalados los elementos que forman parte del Equipo. **4.4.** La instalación y habilitación del Equipo y del servicio de monitoreo tienen un costo equivalente a UF 7 más IVA. En caso que el Servicio de Monitoreo GPRS finalice antes del vencimiento del plazo de Vigencia Inicial, ADT podrá cobrar este valor al Suscriptor, sin perjuicio de las obligaciones devengadas y no pagadas o incumplidas al momento de la terminación.

**QUINTO: Uso y Cuidado. 5.1.** El Suscriptor deberá cuidar el Equipo con la máxima diligencia, y mantenerlo en óptimas condiciones, estado de funcionamiento y apariencia. **5.2.** El Equipo sólo podrá usarse para los fines y en la forma en que habitualmente se utilizan este tipo de equipos y que no constituyan una infracción a este contrato o a la normativa legal o reglamentaria aplicable. **5.3.** El Suscriptor se obliga a efectuar pruebas periódicas al Equipo, al menos una vez al mes, para constatar su debido funcionamiento, de acuerdo a las instrucciones debidamente informadas por ADT. **5.4.** Se prohíbe al Suscriptor modificar o alterar el Equipo, su configuración, software y/o programación. Asimismo, se prohíbe al Suscriptor alterar el cableado, afectar la ubicación del Equipo, desplazarlo o realizar cualquier cambio de posición. ADT es la única facultada para realizar las acciones anteriores. El Suscriptor deberá informar a ADT cualquier cambio o remodelación en la Ubicación Monitoreada que pueda afectar el funcionamiento del Equipo.

**SEXTO: Pérdida O Daños. 6.1.** Cualquier pérdida, desperfecto, mal funcionamiento, o daños sufridos por el Equipo deberá comunicarse a ADT tan pronto como sea conocido por el Suscriptor. El Suscriptor deberá realizar las acciones que en cada caso le indique ADT y dar las facilidades necesarias para la reparación del Equipo cuando sea necesario. **6.2.** Los cargos asociados a reparación y/o mantención del Equipo, no cubiertos por la Garantía, serán de responsabilidad y cargo del Suscriptor. **6.3.** ADT podrá poner término anticipado a este contrato en caso de uso indebido, ilegal o no autorizado del Equipo, o en caso de pérdida, daño, deterioro o menoscabo del Equipo por un hecho no imputable a ADT.

**SÉPTIMO: Garantía. 7.1.** El Equipo goza de una garantía en los términos de la Ley N°19.496 ("Garantía"). **7.2.** Se deja constancia que no habrá derecho a esta garantía en caso que las deficiencias o desperfectos del Equipo se deban a un hecho imputable al Suscriptor, a terceros distintos e independientes de ADT, o en caso que se acredite que las deficiencias o desperfectos se deban a un caso fortuito o fuerza mayor.

SANDRA RUZ DURAN
0 JUN 2016
ADT Security Services

X FIRMA SUSCRIPTOR (CLIENTE) pp. ADT SECURITY SERVICES

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN JURÍDICA



FUNDACION INTEGRA
PROGRAMA JARDINES

Yanina González

**OCTAVO: Devolución. 8.1.** El Suscriptor deberá devolver el Equipo dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el término de este contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, salvo el desgaste natural por su uso normal. **8.2.** En caso que el Suscriptor no devuelva el Equipo en el plazo indicado o éste no se encuentre en perfecto estado de conservación y funcionamiento, salvo el desgaste natural por su uso normal, ADT podrá cobrar al Suscriptor un costo equivalente a UF 6 más IVA.

**NOVENO: Señales Falsas. Reconfiguración. 9.1.** Se entenderá por Señales Falsas aquellas señales que erróneamente den cuenta de una Condición de Emergencia que no es tal. **9.2** Serán de cuenta y cargo del Suscriptor los costos, cargos, multas o indemnizaciones derivados de las Señales Falsas que no sean imputables a ADT. ADT remitirá al Suscriptor copia de un documento en que conste el respectivo costo, cargo, multa o indemnización por concepto de Señales Falsas. **9.3.** En caso que el Equipo transmita continuamente Señales Falsas por defecto o mal funcionamiento del Equipo, y sea técnicamente posible, ADT podrá reconfigurar el Equipo en forma remota o directamente en la Ubicación Monitoreada. El Suscriptor deberá dar las facilidades necesarias para que ADT realice esta reconfiguración.

## III. DISPOSICIONES GENERALES

**DÉCIMO: Precio. 10.1.** El Suscriptor deberá pagar los servicios contratados, por períodos anticipados, hasta antes de la fecha de vencimiento de la(s) factura(s) correspondientes. **10.2.** El monto a pagar por los servicios contratados será la "Tarifa Mensual" que se indica en la Cláusula Primera número 2 del presente Anexo. **10.3.** El Suscriptor se obliga además a pagar el valor de instalación y habilitación de los servicios contratados, en su caso. **10.4.** Las tarifas de los servicios contratados se expresan en UF o en pesos, según se indica en el presente Anexo. **10.5.** ADT reajustará anualmente, por cada año de vigencia del respectivo contrato, las tarifas expresadas en pesos, de acuerdo a la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor ("IPC") -determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo remplace- en el año inmediatamente anterior al de su aplicación. El primer reajuste se aplicará al término del primer año de Vigencia Inicial. **10.6.** La falta de recepción de la(s) factura(s) por el Suscriptor no será causal suficiente para no pagar por los servicios contratados. **10.7.** El pago de las tarifas deberá hacerse en los lugares y con los medios autorizados por ADT, previa y oportunamente informados. **10.8.** El simple retardo en el pago de los servicios contratados o de cualquier otra suma adeudada por el Suscriptor, faculta a ADT para cobrarlas más el interés máximo convencional calculado desde el simple retardo hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado y gastos de cobranza extrajudicial, en su caso, sin perjuicio de la facultad de ADT de suspender los servicios contratados y/o poner término anticipado a este contrato, subsistiendo la obligación del Suscriptor de pagar la totalidad de la deuda. El suministro de los servicios contratados sólo será repuesto una vez que el Suscriptor haya pagado la totalidad de la deuda.

**UNDÉCIMO: Vigencia. 1.** Las partes acuerdan extender el plazo de vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de Monitoreo señalado en la cláusula primera de este Anexo. Este contrato se entenderá perfeccionado y comenzarán a devengarse las tarifas correspondientes en la medida en que los Equipos sean instalados en cada una de las Ubicaciones Monitoreadas y la habilitación de los servicios contratados, por ADT o bajo su supervisión. **11.2.** La duración inicial de este contrato será la indicada en la cláusula primera número tres de este Anexo, y se renovará en la forma señalada en el numeral siguiente, a menos que cualquiera de las partes comunique por

SANDRA RUIZ DURAN
02 JUN 2015
ADT Security Services

X FIRMA SUSCRIPTOR (CLIENTE) pp. ADT SECURITY SERVICES



Yanina González

FUNDACIÓN INTEGRA
PEDRO AGUIRRE CERDA
V.B.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN JURÍDICA

escrito a la otra, su voluntad de no renovar este contrato, con a lo menos 90 (noventa) días de anticipación a la fecha de vencimiento del periodo de Vigencia Inicial. **11.3.** Transcurrido el plazo de Vigencia Inicial, este contrato será de duración indefinida, y podrá terminar mediante comunicación escrita dirigida por el Suscriptor o ADT a la otra parte con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha en la que desee ponerle término. **11.4.** Las comunicaciones escritas referidas previamente se enviarán a los domicilios respectivos de las partes, por correo certificado. **11.5.** Por razones de seguridad, la comunicación que envíe el Suscriptor deberá ser una carta firmada ante notario. **11.6.** El Suscriptor podrá también poner término a este contrato mediante aviso escrito entregado personalmente en las oficinas de ADT, acreditando su identidad (y personería en su caso) exhibiendo y dejando copia de su cédula de identidad (y escritura pública en su caso).

**DUODÉCIMO:** El presente Anexo forma parte integrante Contratos de Servicios de Supervisión Remota de Alarmas suscrito en su oportunidad entre las partes, cuyas disposiciones aplican plenamente a los servicios contratados mediante el presente Anexo, en todo lo no normado en éste.

**Ejemplares.** El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de ADT y otro en poder del Suscriptor.

SANDRA RUZ DURAN
02 JUN 2016
Chief of Branches
Security Services

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN JURÍDICA

X FIRMA SUSCRIPTOR (CLIENTE)

pp. ADT SECURITY SERVICES



Yanina González

FUNDACION INTEGRA